Ш





Expedient 1859031N







CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN "LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR" Y EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET EN MATERIA DE IGUALDAD, SENSIBILIZACIÓN, ACOGIDA, MEDIACIÓN Y REFUERZO EDUCATIVO INTERCULTURAL. EJERCICIO 2024

#### **REUNIDOS**

De una parte, **Cristina Mora Luján**, Alcaldesa del **Ayuntamiento de Quart de Poblet**, con domicilio social en Quart de Poblet, Plaça País Valencià nº 1, 46930, con CIF P4610400F.

De otra Victorino Mayoral Cortés, Presidente de la asociación "Liga Española de la Educación y la Cultura Popular" con domicilio social en la Comunidad Valenciana, en Torrent, calle Albades, nº 9 de Torrent, 46900, Valencia, y con CIF G-78519543

Ambos tienen plena capacidad para formalizar el presente convenio cuya finalidad es subvencionar las actividades programadas para el ejercicio 2024 de la entidad "Liga Española de la Educación y la Cultura Popular" como apoyo al proyecto "Mediación Intercultural 2024".

## **EXPONEN**

PRIMERO.- Que desde sus comienzos, la entidad de ámbito nacional "Liga Española de la Educación y la Cultura Popular" tiene en sus fines y entre otros, promover una educación con valores democráticos basada en los derechos humanos a través de actividades que fomenten la interacción entre la ciudadanía y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito educativo, familiar y comunitario. Y que se rige por los estatutos registrados en el Registro nacional de Asociaciones, sección 2ª, con el número nacional 677.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento tiene la voluntad, en su compromiso de profundizar en los valores de la democracia local, de dar vía a la participación de la ciudadanía a través, entre otros, de una política que facilite los recursos públicos para el desarrollo de proyectos y actividades de interés para la ciudadanía de Quart de Poblet, siendo actualmente motivo de atención especial la lucha contra el cambio climático y el apoyo a aquellas actuaciones que contribuyan al cumplimiento de las metas fijadas por la Agenda Urbana 2030 en el marco de los ODS.

TERCERO.- Que es competencia municipal el impulso y fomento de las actividades o servicios complementarios de educación que garanticen la enseñanza del español como herramienta vehicular de interacción, que favorece la inclusión así como la adquisición de las habilidades sociales necesarias para ejercer la ciudadanía activa en el respeto a la diversidad, la igualdad y los valores democráticos.

Página 1 de 5



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Codi Segur de Verificació: JPAA AJQD CMXD 22VP D7X3

Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet 30SE EDUARDO LLAVATA GASCÓN 10/9/2024

Ш





## Participación Ciudadana

Expedient 1859031N







**CUARTO.-**Que, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

(BOE 18/11/03) y dado el interés público de las actividades programadas para 2024 de la Liga Española de Educación, se posibilita dicha subvención con cargo a los presupuestos

municipales 2024.

QUINTO.-Que con objeto de realizar entre las dos entidades acciones formativas de mediación intercultural e interlingüística entre la población migrante y la población autóctona, junto a

un acompañamiento que facilite la intervención de los recursos municipales para mejorar la comunicación, la integración y la convivencia intercultural del colectivo de mujeres y niñas migrantes residentes en el municipio y escolarizadas en los centros educativos públicos. Para la financiación de las actividades programadas para 2024, las dos partes,

de común acuerdo, suscriben este convenio conforme a las siguientes.

## **CLÁUSULAS**

PRIMERA.-

El objeto de este Convenio es el desarrollo de actuaciones como la mediación y sensibilización dirigidas al colectivo de mujeres, niñas migrantes residentes en el municipio y familias de alumnado escolarizado en centros educativos públicos de Quart de Poblet para la convivencia intercultural.

Para ello, la Liga Española de la Educación y la Cultura Popular desarrollará el proyecto presentado a la solicitud de subvención y que se establece a través del presente convenio, comprometiéndose a realizar las actividades específicadas en el programa elaborado por ambas partes para el año 2024 que constan en el expediente y que incluye:

- Mediación intercultural de orientación, información laboral, educativa y sociocultural y de
- Apoyo al equipo directivo, tutores/ras, profesores y profesoras en el acercamiento y el entendimiento entre las partes
- Mediación interlingüística ente la población de habla árabe y francesa y los/as profesionales del centro educativo
- Acercamiento intercultural
- Talleres sobre prejuicios
- Recurso lingüístico de dos lenguas maternas importantes francés y árabe- en lo centros
- Sesiones informativas y formativas sobre las culturas no autóctonas

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en https://quartdepoblet.sedipualba.es/

El Ayuntamiento de Quart de Poblet facilitará el espacio necesario para el desarrollo de las actuaciones descritas en el mencionado programa.

Página 2 de 5



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Codi Segur de Verificació: JPAA AJQD CMXD 22VP D7X3

Ш

## Participación Ciudadana

Expedient 1859031N







SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Quart de Poblet subvencionará con 23.000,00€ la realización de las actividades objeto de este convenio, con cargo a la partida 2317-48900 del presupuesto municipal del año 2024. Dicha cantidad será abonada de la siguiente forma:

- a) El primer pago será del 80% del total a conceder y se librará a la firma del convenio, previa justificación de subvenciones concedidas anteriormente.
- b) El 20% restante se librará previa justificación de la totalidad de subvención

En todo caso, la justificación del 100% de la subvención se presentará antes del 15 de enero de 2025.

#### TERCERA.-

Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos. Iqualmente este Convenio se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicitará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

**CUARTA.-**La Liga Española de la Educación y la Cultura Popular se compromete a gestionar y justificar la subvención de acuerdo con el proyecto presentado.

> Dicha justificación deberá ser presentada antes del 15 de enero de 2025, quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

#### QUINTA.-

La entidad se responsabiliza a la firma de este convenio, que, en el caso de realizar actividades con menores para la ejecución del mismo, todas las personas de la entidad que tienen contacto habitual con menores y participan en el proyecto/actividad subvencionada, disponen del certificado negativo del registro de delincuentes sexuales en vigencia, todo ello para dar cumplimiento a la LO 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que establece la obligación de que se aporte certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos/as los/as profesionales y voluntariado que trabajan en contacto habitual con menores.

Página 3 de 5



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet 22
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN 12
10/9/2024

Ш



# Participación Ciudadana

Expedient 1859031N







SEXTA. - La subvención objeto del presente convenio será compatible con la concesión para la misma finalidad de cualquier otra subvención o ayuda por otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre y cuando la totalidad de las subvenciones y ayudas recibidas no supere la cuantía total del proyecto o actividades subvencionadas.

SÉPTIMA. - Protección de datos: La finalidad para el tratamiento de datos personales será la gestión de la concesión de subvenciones teniendo como base de legitimación, RGPD UE 2016/679, art. 6.e, "tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público". La Liga Española de la Educación y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679). Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.

# **DISPOSICIONES ADICIONALES**

- **PRIMERA.-** Los efectos de este convenio tendrán efecto a partir del 1 de enero de 2024 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en curso.
- SEGUNDA.- Se establece una comisión de gestión en la que participará un representante de cada entidad firmante para la supervisión de la correcta gestión y justificación de la subvención, de acuerdo con los intereses para cuya consecución se suscribe este convenio.
- TERCERA.
  Hacer constar en toda información o acción de difusión que las actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Quart de Poblet. En caso de que las actividades sean divulgadas a través de folletos, carteles, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte publicitario impreso, audiovisual o telemático, deberá incluirse el logo del Ayuntamiento definido en la imagen corporativa, junto con el logo de la Casa de la dona que serán facilitados por el propio consistorio a la entidad.
- CUARTA.- En ningún caso ni circunstancia, este convenio no supondrá relación de tipo laboral ni de servicio entre el Ayuntamiento y la Liga Española de la Educación y la Cultura Popular.

Página 4 de 5



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET



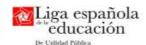
# **Ouart** de Poblet NIF: P4610400F

# Participación Ciudadana

Expedient 1859031N







QUINTA .-En caso de incumplimiento de lo convenido, cualquiera de las partes podrá rescindir

automáticamente el convenio suscrito.

SEXTA.-En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a la legislación vigente en la

materia.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio.

Página 5 de 5

